

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE A SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **ocho** minutos del día **ocho** de marzo de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarias las diputadas **Reyna Flor Báez Lozano y Leticia Martínez Cerón**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Reyna Flor Báez Lozano** dice, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Ángulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reina Flor Báez Lozano; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados Fabricio Mena Rodríguez, Mónica Sánchez Angulo, Lupita Cuamatzi Aguayo, María Guillermina Loiza Cortero y Jaciel González Herrera**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día tres de marzo de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Lorena Ruíz García. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Diana Torrejón Rodríguez. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones V y VI, y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX, al artículo 292 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

del día, quienes estén a favor o por su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **tres** de marzo de dos mil veintidós; en uso de la palabra la **Diputada Leticia Martínez Cerón** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **tres** de marzo de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Leticia Martínez Cerón, quienes estén a favor por qué se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes este por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **tres** de marzo de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Presidente dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida la Diputada **Lorena Ruiz García** dice, con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenos días, medios de comunicación. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Quién suscribe, Diputada Lorena Ruiz García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 7, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** "Los matrimonios y las uniones infantiles son una de las peores y más mortales formas de violencia sexual y de género contra las niñas". Por ello, es importante y necesario que se protejan a las niñas, niños, y adolescentes de este tipo de uniones, y la mejor manera de hacerlo, es legislando dicha protección, ya que se encuentran en estado de vulnerabilidad. En el artículo 478 del Código civil para el Estado libre y soberano de Tlaxcala, está contemplada la EMANCIPACIÓN, que

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

significa el fin, dimisión o abdicación de la patria potestad o de tutela sobre una persona menor de edad a fin de que esta pueda regir su persona y sus bienes como si fuera mayor de edad; se trata de una anticipación de la plena capacidad civil que se adquiere con la mayoría de edad. Básicamente es la autorización de que los menores de edad se unan en pareja, ya que a la letra dice: El concubinato del menor produce la emancipación. Si la vida en común dura por más de sesenta días el menor recaerá en la patria potestad. Y en artículo 48 del mismo código, nos dice que hay concubinato cuando dos personas solteras se unen, sin estar casados, para vivir bajo un mismo techo, como si lo estuvieren. Es decir, que autoriza a que cualquier menor de edad es una manera libre a una pareja, otorgándole la independencia jurídica, lo que quiere decir que si una niña de 13 años, sin problema se puede ir a vivir con otro niño como ella o peor, aun con un adulto. Y ese es el grave problema que actualmente tenemos en nuestro estado y al que le debemos dar una pronta atención y solución. Los matrimonios y uniones infantiles, tempranos y forzados son una realidad en América Latina y el Caribe, pese a su falta de visibilidad. Constituyen fenómenos complejos relacionados con las desigualdades de género, la violencia, la pobreza, el abandono escolar, el embarazo adolescente y legislación y políticas inadecuadas o insuficientes, que ponen en riesgo a niñas y adolescentes. Estas prácticas son causa y consecuencia de una limitada autonomía física, económica y en la toma de decisiones de las mujeres y afectan desproporcionadamente a niñas y adolescentes de zonas rurales y hogares en situación de pobreza y con un menor

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

nivel de acceso a la educación. En algunos países, asimismo, la pertenencia a pueblos indígenas se vincula con una mayor prevalencia este fenómeno. El matrimonio y las uniones infantiles, provocan 22 mil muertes de niñas cada año y es la peor forma de violencia sexual en niñas. El presente decreto es una valiosa herramienta de protección para las niñas, niños y adolescentes, sobre todo porque pondera su protección a un sano desarrollo y privilegia su protección. No debemos permitir las uniones infantiles. Ahora bien, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1948) PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU en su Artículo 16. Fracción I; dice, que los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. Con relación al párrafo anterior, es importante resaltar que actualmente, y debido a que, con el paso de los años, el concepto de familia ha sufrido transformaciones importantes, la unión libre es preferida por quien desee unir su vida a otra persona, sin embargo, esto no debería ser una opción para los menores de edad, quienes deben permanecer bajo el cuidado de sus padres o tutores hasta que cumplan la mayoría de edad. Las estadísticas en el Estado, así como en todo el País, son alarmantes, y el confinamiento, incremento el embarazo en adolescentes, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

la media nacional de embarazo adolescente se encuentra en 42.92 casos por cada mil mujeres, la cual es superada por Tlaxcala ya que, en promedio, la entidad registró hasta 2020 registró una tasa de 47.37 embarazos por cada mil mujeres entre 15 y 19 años. Asimismo, según el informe 2020 del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Secretaría de Salud de Tlaxcala (SESA), presentado en febrero pasado, de 2014 a 2018 en Tlaxcala se registraron alrededor de 23 mil 889 en mujeres menores a 20 años de edad. Así como hubo por lo menos 290 embarazos en niñas menores de 15 años; en 2019 hubo un nacimiento cuya madre tenía entre 10 y 14 años, así como una cifra de 443 embarazos en adolescentes entre 15 y 19 años. También, los municipios de mayor registro de nacimientos en madres adolescentes desde 2018 son: Huamantla, Apizaco, San Pablo del Monte, Calpulalpan, Chiautempan, Tlaxco, Ixtacuixtla, Tlaxcala, Zacatelco y Atltzayanca. Cabe destacar que el embarazo adolescente, derivado de los riesgos que representa ha llevado como consecuencia la pérdida de vidas de al menos nueve mujeres menores de 20 años desde 2016 a 2020. Es por ello que se deben tomar acciones inmediatas, como prohibir las uniones infantiles, porque todas y todos hemos escuchado el clásico, "mi hija ya se fue con el novio", y esa hija de la que se habla, es menor de edad, y debido a que no hay una ley que prohíba las uniones infantiles, mamá, papá o tutores, se deslindan diciendo "que si la niña ya tomó la decisión, ellos nada pueden hacer" y es muy triste escuchar este tipo de comentarios, mamá, papá y tutores, son responsables legalmente del cuidado de los hijos e hijas y deben

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

protegerlos hasta que cumplan la mayoría de edad. Y eso debe estar plasmado en la ley. No permitamos que nuestras hijas e hijos pongan en riesgo su estabilidad emocional, su integridad física y hasta su vida, uniéndose a otra persona siendo menores de edad. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en su artículo 17, que, se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello, por las leyes internas. Ahora bien, La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, nos dice que, no tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial. Y en este Estado, son los 18 años, para contraer matrimonio y la misma edad debe aplicar para las uniones libres y concubinato. Aunado a lo anterior, el Pleno de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, se ha manifestado en algunas sentencias a favor de prohibir o restringir las uniones infantiles o el matrimonio entre menores, ya que protege su libre desarrollo, toda vez que podrá hacerlo al alcanzar la mayoría de edad, y mientras sean menores se estará protegiendo el interés superior del menor y su libre desarrollo. La SCJN estableció que las afectaciones que conlleva el que los menores de edad contraigan matrimonio, son tan graves que no justifican la dispensa. (abril 2019. La ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2016, concluye que, la eliminación de la figura de la dispensa para contraer matrimonio no

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

restringe el libre desarrollo de la personalidad de las V los menores de edad, sino que precisamente tiene como finalidad esencial incrementar el grado de tutela de ese derecho fundamental, al constituir una protección temporal para que aquellos puedan disfrutar, en esa etapa de sus vidas, de los derechos propios de la niñez y adolescencia y tengan oportunidad de desarrollarse de forma plena. Y finalmente, ENAPEA, la Estrategia Nacional para la prevención del Embarazo en adolescentes, señala la necesidad de que la legislación civil o familiar en las entidades federativas sea homologada con la Constitución y con el artículo 45 de la LGDNNA, a efecto de prohibir que los menores de edad puedan contraer matrimonio, ya que la celebración de este tipo de uniones es un factor muy importante que ha incrementado los índices de maternidad en las menores de edad, dando paso a un problema social y de salud pública, que tiene graves consecuencias, cómo: Se les dificulta el acceso a la educación y a la información; Quedan al margen de las actividades sociales; Se les considera legalmente adultos, por lo que se les priva de todas las medidas especiales de protección a que tienen derecho; Al unirse en pareja, deben asumir las obligaciones correspondientes al concubinato, estando además más propensas(os) a adquirir también responsabilidades derivadas de la paternidad o maternidad, según corresponda; Se generan eventualmente graves daños a la salud derivados del cumplimiento carnal y otras prácticas que se han asociado al concubinato ; Se restringe la autonomía económica; Se limita el desarrollo de las aptitudes e independencia y se reducen las oportunidades de empleo, con lo que se perjudica también a la familia

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

y a la comunidad. Y además de todo lo anterior, las uniones infantiles están directamente relacionados con algunos delitos por razón de género, como la Violencia sexual, la Violencia familiar, la Trata de personas con fines de explotación sexual, la Trata de personas con fines serviles, la Trata de personas con fines laborales, los Femicidios y el Alquiler de vientres. Es importante poner un alto a este fenómeno social, no fue suficiente con prohibir el matrimonio y las dispensas antes de los 18 años de edad, es necesario prohibir las uniones infantiles, y eliminar la EMANCIPACIÓN, de nuestro código civil, ya que resulta absurdo prohibir el matrimonio a menores de edad, si le les permite a los menores de edad unirse libremente en concubinato. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se reforman: los artículos 37, 42, 261; segundo párrafo del artículo 313; 448 y fracción I del párrafo segundo del artículo 869; se derogan: los artículos 62; la fracción III del artículo 81, 255, la fracción II del artículo 284; 294, 320, 341, y el capítulo de la Emancipación del Título Undécimo y todo su articulado; todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue: **TITULO SEGUNDO. DEL DOMICILIO. ARTÍCULO 37.-** Se reputa el domicilio legal: I.- Del menor de edad, el de la persona o personas a cuya patria

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

potestad este sujeto. II a VI ... Queda igual ARTICULO 42.- (primero y segundo párrafo, quedan igual). Hay concubinato cuando dos personas solteras, mayores de edad, se unen, sin estar casados, para vivir bajo un mismo techo, como si lo estuvieren. Salvo disposición de la ley en otro sentido, cuando este Código hable de concubina o concubino, se entenderá que se refiere a las personas que viven en las condiciones supuestas en este párrafo. CAPITULO IV. RELACIONES PATRIMONIALES DE LOS CONYUGES. ARTÍCULO 62.- se deroga. CAPITULO V. DE LOS MATRIMONIOS NULOS E ILICITOS. ARTÍCULO 81... (primer párrafo se queda igual) I a II (se queda igual) III.- Se deroga. TITULO SEPTIMO. DEL ESTADO DE INCAPACIDAD. ARTÍCULO 255.- se deroga. CAPITULO I. DE LOS EFECTOS DE LA PATRIA POTESTAD RESPECTO DE LOS HIJOS. ARTICULO 261.- Los hijos menores de edad están bajo la patria potestad, mientras exista alguno de los ascendientes a quienes corresponde aquella, según la ley. CAPITULO III. DE LOS MODOS DE ACABARSE Y SUSPENDERSE LA PATRIA POTESTAD. ARTICULO 284... (se queda igual). I y II.- (se quedan igual) III.- Se deroga. TITULO NOVENO. DE LA TUTELA. CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 294.- Derogado. ARTÍCULO 313.- (primer párrafo se queda igual). Si el testador es un menor, puede hacer también el nombramiento de su tutor a que se refiere en el párrafo anterior. ARTÍCULO 320.- se deroga. ARTÍCULO 341. se deroga. ARTÍCULO 448.- Hasta pasado un mes de rendición y aprobación definitiva de las cuentas, es nulo todo convenio entre el tutor y el pupilo, aunque sea mayor de edad, relativo a la

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

administración de la tutela o las cuentas mismas. **TITULO UNDECIMO. DE LA EMANCIPACIÓN.** ARTICULO 478.- se deroga. ARTICULO 478 BIS. se deroga. ARTICULO 479.- se deroga. **TITULO CUARTO. DEL PATRIMONIO DE LA FAMILIA.** ARTICULO 869.- (primer y segundo párrafo se queda igual). I.- Que es mayor de edad. ... (tercer párrafo se queda igual). **TRANSITORIOS.** ARTICULO PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. ARTICULO TERCERO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren pendientes de resolución, continuarán su trámite de conformidad con la legislación aplicable en el momento de la presentación de estos. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós. **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario número LXIV 021/2022. -----

Presidente dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada **Diana**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Torrejón Rodríguez dice, con el permiso de la Mesa Directiva. **HONORABLE ASAMBLEA.** La suscrita Diputada Diana Torrejón Rodríguez, integrante de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracciones I, II, y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 9 fracción I, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y artículos 114, y 118, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, por el que se REFORMA el párrafo primero del artículo 7. Se ADICIONAN, una fracción al artículo 2, una fracción al artículo 36, un párrafo al artículo 51 y se incorporan los artículos 51 ter y 51 quater, todos ellos de la LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, en materia de atención a la violencia de género contra las mujeres al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Me permito agradecer la presencia de la Maestra Eréndira Jiménez a sí mismo a las activistas y representantes de los colectivos por los derechos de las mujeres en el estado de Tlaxcala. Gracias a la licenciada Rita Torres Pérez en representación de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia Maricruz Cortez Ornelas, pero, sobre todo, por permitirme darle lectura a una iniciativa al nombre de todas ustedes muchas gracias. **1.** La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (en adelante la Convención), conocida como "Convención de Belém do Pará", por la ciudad de Brasil en la que se

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

emitió, la cual México ratificó en 1998, en su parte declarativa afirma que: "C...] la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;"**2.** En el mismo tenor La Convención expresa su preocupación por que: "[...] la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; "**3.** Asimismo, la Convención recuerda que la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres afirmó que: "[...] la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;" **4.** Las convencionistas de Belém do Pará se expresaron convencidas de que: "I...] la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida... " **5.** En su articulado la Convención definió que para efectos interpretativos debe entenderse por violencia contra la mujer: En su articulado la Convención definió que para efectos interpretativos debe entenderse por violencia contra la mujer: 'T...] cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". **6.** Redacción que es retomada en la Ley General de Acceso

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante la Ley General), en la fracción IV de su artículo 5, agregando algunas precisiones para definir a la violencia contra las mujeres como: "[...] Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público" Cualquier acción u omisión, que, por razón de su género, les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; **7.** La Ley General, al ser de observancia obligatoria tanto en el ámbito federal como de las entidades federativas sirve de guía, para que estas, en uso de su libertad de configuración legislativa expidan sus ordenamientos en la materia apegándose a no contravenir lo establecido por la norma general. En ese contexto el legislativo tlaxcalteca expidió la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (Ley Local en adelante), la cual de forma general se apega al marco normativo federal, y en la fracción III de su artículo 5 reproduce la definición de "violencia contra las mujeres expuesta por la Ley General; **8.** La Convención también expresa que la violencia contra la mujer incluye: 'T...] la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;' 'T...] que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros,

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar", y "T...] que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra. " **9.** La Convención estableció como derechos protegidos para las mujeres el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, lo que entre otros aspectos incluye: **a.** el derecho a que se respete su vida; **b.** el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; **c.** el derecho a la libertad y a la seguridad personales; **d.** el derecho a no ser sometida a torturas; **e.** el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; **f.** el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; **g.** el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos..." **10.** La Convención reconoce que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos y por tanto debe erradicarse, por ello, los Estados suscribientes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en su artículo 7 adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y acuerdan llevar a cabo lo siguiente: **a.** abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; **b.** actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; **c.** incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso **d.** adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; **e.** tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; **f.** establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; **g.** establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y **h.** adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención. Para cumplir con lo anterior, los Estados parte de la Convención Belém do Pará deben suministrar servicios especializados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados; **12.** Por su parte la Ley General en la fracción VIII de su artículo 5 define como derechos humanos de las mujeres: "[...] a los derechos que son parte

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia; " Redacción que de forma general es replicada en la Ley Local. **13.** La Ley General en la fracción IX del referido artículo 5 define que la perspectiva de género es: "[...] una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones" Redacción que de forma general es retomada en la Ley Local. **14.** En el artículo 6 de la Ley General se establecen los tipos de violencia contra las mujeres, los cuales son: Violencia psicológica; Violencia física; Violencia patrimonial; Violencia económica; Violencia sexual, y Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. **15.** Por su parte la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (La Ley local en adelante), agrega a los tipos de violencia

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

establecidos en la Ley General. Violencia política; Violencia contra los Derechos Reproductivos, y Violencia cibernética. E incluye al hostigamiento y al acoso sexual como parte de la violencia en contra de las mujeres. Establecidos los tipos de violencia contra las mujeres la Ley General define las modalidades en que estos pueden sucederse, las cuales son: I. Violencia en el ámbito familiar; H. Violencia laboral y docente; 111. Violencia en la comunidad; IV. Violencia institucional; V. Violencia política, y VI. Violencia digital y mediática. **17.** Mención particular tiene en la Ley General la violencia feminicida a la cual la define como: "1...] la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos públicos y privados, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. "**18.** Todos los tipos de violencia contra las mujeres, y en particular la violencia feminicida requiere de acciones urgentes por parte del Estado para su prevención, para la Ley General en sus artículos 22 y 23 en su primer prevé un mecanismo al que denomina "Alerta de violencia de género contra las mujeres" la cual consiste en: "I...] el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. " "I...] La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

agravia sus derechos humanos... " **19.** Por su parte la Ley Local además de adoptar las modalidades de la Ley General incluye la de: Violencia en el noviazgo, y Violencia obstétrica. La violencia en contra de las mujeres, como define la exposición de motivos de la Ley General es un tema de derechos humanos de estas, ya que estos pueden considerarse vulnerados: "[...] cuando se ejerce cualquier tipo de violencia contra ellas; estas conductas obstaculiza su desarrollo y crecimiento creando desigualdad y discriminación. Para prevenir esto, el país ha desarrollado legislación, instituciones e instancias nacionales, estatales y municipales que realizan esfuerzos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. **21.** La atención urgente a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno como lo refiere el artículo 19 de la Ley General, que le impone: 'T...] organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de. asegurar- en el ejercicio de sus funciones. el derecho de. las mujeres a una vida libre de violencia. " **22.** La no atención a las mujeres víctimas de violencia por parte de los órdenes de gobierno es considerada por la Ley General en su artículo 18 como violencia institucional la cual define que son: "[...] los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. **23.** Las instituciones públicas responsables de la atención jurisdiccional a

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

mujeres víctimas de violencia se ven saturadas por el cúmulo de asuntos de otras materias justiciables que tienen que resolver, lo que puede llevar al incumplimiento no voluntario de los mandado en el artículo 20 de la Ley General para la urgente atención a estas víctimas, el cual dispone que: "[...] Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige. **24.** Prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño a las mujeres víctimas de violencia requiere que el Estado destine recursos e instancias especializadas, las cuales necesariamente deben ser parte de la estructura del Tribunal Superior de Justicia. **25.** Las instancias referidas deben constituirse como juzgados especializados en atención a violencia de género contra las mujeres (Juzgados especializados en adelante), los cuales por la trascendencia de la responsabilidad que atenderían deben ubicarse en todos y cada uno de los distritos judiciales referidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala (La Ley Orgánica en adelante). **26.** Los juzgados especializados se constituirían en la instancia de atención directa a lo dispuesto por la Ley General y la Ley Local en materia de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. **27.** Dentro del ámbito de competencia de los juzgados especializados estaría lo relacionado a emitir las órdenes de protección judicial para proteger el interés superior de las mujeres víctimas de violencia de género; **28.** La Ley General en su artículo 27 define a las órdenes de protección como: "[...] actos de urgente

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima." **29.** La Ley Local en el primer párrafo de su artículo 47 retoma de forma general la definición e incluye a las víctimas indirectas de la violencia en contra de las mujeres como sujetos de protección en las órdenes de protección. **30.** El artículo 47 de la Ley Local en su párrafo segundo establece la duración máxima de las órdenes de protección las cuales: "[...] tendrán una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días, para garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas y, en su caso, de las víctimas indirectas; mismas que se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios: **I.** Principio de protección...; **II.** Principio de necesidad y proporcionalidad..., **III.** Principio de confidencialidad...; **IV.** Principio de oportunidad y eficacia...; **V.** Principio de accesibilidad...; **VI.** Principio de integralidad..., y **VII** Principio pro persona... " **31.** En cuanto a las órdenes de protección judicial, estas se encuentran establecidas con el artículo 48 Bis, de la Ley Local, el cual mandata que; “[...] Las órdenes de protección judicial, además de las previstas en otros

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones: **I.** La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima; **II.** Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos; **III.** Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, o de las hijas o hijos en su caso, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquiera (sic) lugar que frecuente; **IV.** Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias; **V.** La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo; **VI.** Obligación alimentaria provisional e inmediata, y **VII.** Las demás que se requieran para brindar protección a la víctima. **32.** Por su parte el artículo 48 ter de la Ley Local mandata que: [...] Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas por el Ministerio Público, los jueces municipales o la autoridad judicial, deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado". **33.** La creación de juzgados especializados en atención a la violencia de género contra las mujeres, además de ser un cumplimiento del Estado para con la protección integral de las mujeres víctimas de este delito, así como de las personas cercanas a su entorno familiar, también es un acto de congruencia por parte de una entidad cuyos poderes Ejecutivo y Judicial tienen como titulares a

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

mujeres. 34. Para la creación de los juzgados especializados referidos se hace necesaria la modificación de dos artículos y la creación de dos más de la Ley Orgánica, para que dichos juzgados tengan el sustento orgánico y presupuestal necesario para su funcionamiento. En razón de lo expuesto en los numerales precedentes y, con la finalidad de que el Estado de Tlaxcala cumpla a cabalidad con atender el flagelo social de la violencia de género contra las mujeres presento ante el Pleno de esta soberanía la: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, por el que se REFORMA el párrafo primero del artículo 7. Se ADICIONAN, una fracción al artículo 2, una fracción al artículo 36, un párrafo al artículo 51 y se incorporan los artículos 51 ter y 51 quater, todos ellos de la LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, en materia de atención a la violencia de género contra las mujeres para quedar como sigue: **1. Se agrega una fracción al artículo 2 para ser la XIX. Artículo 2. El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en: XVIII..., Y XIX. Juzgados especializados en atención a violencia de género contra las mujeres.** **2. Se reforma el párrafo primero del artículo 7: Artículo 7. En materia civil, familiar, mercantil y de atención a la violencia de género contra las mujeres, el territorio del Estado se dividirá en los Distritos Judiciales siguientes:** **3. Se agrega una fracción al artículo 36 que será la IX, y se recorre el texto que esta tenía para ser la X: Artículo 36. La Sala Civil-Familiar conocerá de los asuntos siguientes: IX. La Sala Civil-Familiar tendrá competencia para conocer de los recursos que se interpongan contra las resoluciones que dicten los Jueces especializados en atención a**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

violencia de género. X.... 4. Se agrega un párrafo al artículo 51 personal de los juzgados se integrará... .. Los Juzgados especializados en atención a violencia de género contra las mujeres, contarán de manera permanente con un equipo interdisciplinario, que apoyara al Juzgador en el desahogo de las diligencias que así lo requieran. 5. Se agrega el artículo 51 ter: Artículo 51 ter. Los Jueces especializados en atención a violencia de género contra las mujeres conocerán y resolverán: 1. Los asuntos de atención a violencia de género contra las mujeres que les sean planteados en materia de: 1. Violencia psicológica; 2. Violencia física; 3. Violencia patrimonial; 4. Violencia económica; 5. Violencia sexual; 6. Violencia política; 7. Violencia contra los Derechos Reproductivos; 8. Violencia cibernética; 9. Violencia en el ámbito familiar; 10. Violencia laboral y docente; 11. Violencia en la comunidad; 12. Violencia institucional; 13. Violencia digital y mediática; 14. Violencia en el noviazgo; 15. Violencia obstétrica; 16. hostigamiento y al acoso sexual; 17. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Los cuáles serán resueltos conforme lo establezcan, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Tlaxcala, y con las definiciones sobre los tipos de violencia establecidas en la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala. II. La emisión de las órdenes de protección judicial establecidas en el artículo 48 Bis de la Ley que garantiza el acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

en el Estado de Tlaxcala, así como las demás cautelares necesarias para proteger a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus familiares y personas cercanas que puedan verse afectadas por actos relacionados con este tipo de violencia; III. De los actos prejudiciales en todo lo relativo a la atención a la violencia de género contra las mujeres, conforme lo establezcan, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Tlaxcala; IV. De la diligenciación de los exhortos, requisitorias y despachos relacionados con violencia de género contra las mujeres; V. De todas las cuestiones en materia de violencia de género contra las mujeres que reclamen la intervención judicial, y VI. Los demás asuntos que les encomienden las leyes. Artículo 51 quater. Los Jueces especializados en atención a violencia de género contra las mujeres además de los requisitos señalados para ocupar el cargo de juez del Poder Judicial de Tlaxcala deberán contar con los siguientes requisitos: I. Contar con experiencia en temas de violencia de género contra las mujeres; II. Haber recibido capacitación y certificación en temas relacionados con atención a violencia de género contra las mujeres por parte del Centro de Justicia para mujeres; III. No haber sido sentenciado por hechos delictuosos o administrativos que se relacionen con violencia de género contra las mujeres, o incumplimiento de obligaciones civiles y familiares. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

dispuesto en los transitorios siguientes. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Las modificaciones que resulten pertinentes de realizar al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I y III del artículo 51 ter, para dar operatividad a los juzgados especializados en atención a la violencia de género contra las mujeres, deberán ser presentadas por El Tribunal Superior de Justicia conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Las modificaciones pertinentes a las leyes locales relacionadas con la planeación, presupuestación y reglamentación aplicable derivada del presente Decreto deberán ser expedidas por el Congreso del Estado de Tlaxcala dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones necesarias para que el Centro de Justicia para Mujeres cumpla con la capacitación y certificación señaladas en la fracción II del artículo 51 quater deberán ser emitidas por este dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, previo acuerdo que deberán suscribir con la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en la ciudad de Tlaxcala de

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de febrero año dos mil veintidós. **DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ. Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman las fracciones V y VI, y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX, al artículo 292 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, buenos días diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala medios de comunicación que nos acompañan, así como la ciudadanía que nos sigue a través de los diferentes plataformas digitales. Con el permiso de la Mesa Directiva. **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI, y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX al artículo 292 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La que suscribe Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado**, con base en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Tlaxcala, y 114 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente **“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI, y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX al artículo 292 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de conformidad con lo siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El Delito de Abuso Sexual es considerado una de las formas más complejas de violencia, que se ejerce en contra de una persona; Se define como aquel acto, el cual consiste en atentar contra la libertad sexual de una persona, sin el consentimiento de la misma, el cual no tiene como propósito directo o inmediato llegar a la copula, pero si el que se ejecute, o se le obligue a ejecutar o a presenciar un acto erótico sexual, y el mismo se obtenga de forma viciada a causa de un prevalimiento a través de engaños, conductas que van desde los tocamientos, hasta la violación. Son hechos constitutivos de delito y están castigados en el Código Penal. De acuerdo con el Artículo 260 del Código Penal Federal. **Artículo 260. “Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.” (...). “Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. “También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento. “ (...). “Conforme a la Legislación Penal para el**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Estado de Tlaxcala en su Artículo 290 y 291 menciona lo siguiente:

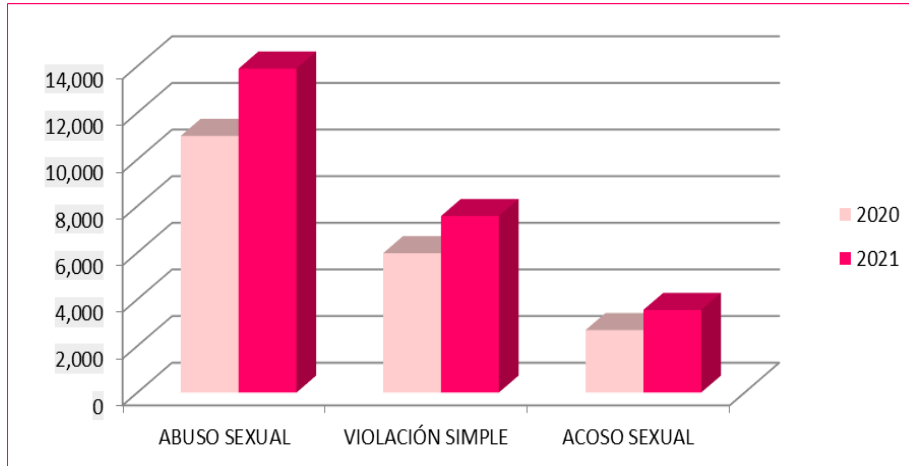
Artículo 290. Al que, sin el consentimiento de una persona, ejecute en ella o la haga ejecutar uno o varios actos de naturaleza sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, se le impondrá prisión de uno a tres años y multa de setenta y dos a doscientos dieciséis días de salario. (...). Artículo 291. Al que ejecute un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, en una persona menor de doce años o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirla o la obligue a ejecutarla, (...).

Este delito atenta contra una serie de derechos humanos como lo es el derecho a la libertad sexual y reproductiva, derecho a la integridad y seguridad personal, el derecho a la salud física y mental, y el derecho de todo ser humano a una vida libre de violencia. La ciudadanía mexicana ha alcanzado un avance en materia jurídica a través del cual establece que todas las personas gozaran de Derechos Humanos; sin importar su género, raza, color, sexo, idioma, religión, posición económica o de cualquier otra índole; sin embargo en el ámbito sexual se ha abusado de los derechos y de las debilidades de los ciudadanos, ya sea por cuestiones de violencia, aprovechándose de sus necesidades personales, su inexperiencia tratando de obtener alguna ventaja en el ámbito sexual; por lo que el desarrollo social en el ámbito sexual presenta contradicciones. En el área jurídica penal, siempre se ha pretendido proteger a la mujer de los abusos de índole sexual de que ha sido objeto, pero se ha olvidado tanto al hombre y a los grupos vulnerables (personas con discapacidad, niñas, niños, adultos

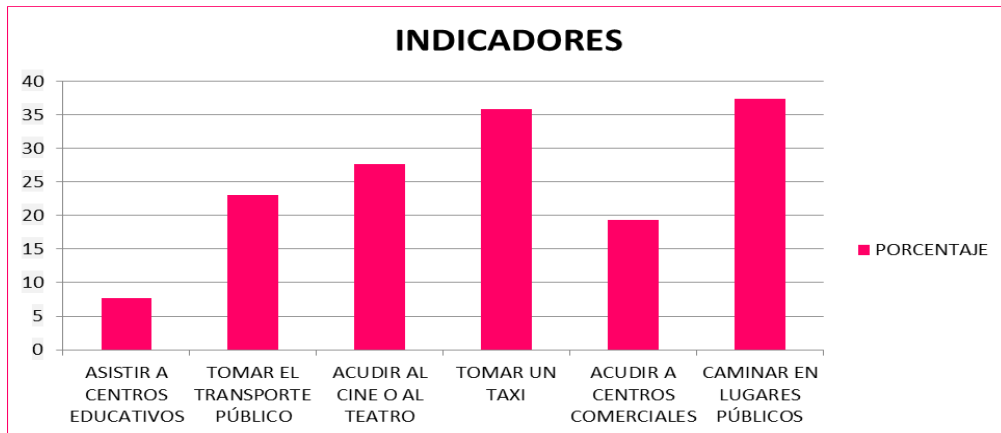
“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

mayores, personas de la comunidad LGBTTTIQ). Los actos sexuales, incluidos el abuso, la violencia y el acoso sexual, ocurren con frecuencia en instituciones supuestamente “seguras”, una de ellas son los centros escolares, donde algunos de los agresores son sus compañeros o profesores. En estudios provenientes de diversas partes del mundo, entre ellos Asia, África y América Latina, se ha documentado que adolescentes comentan haber sufrido acoso y abuso sexuales en camino a la escuela o de regreso de esta, o bien en instalaciones de la misma, incluidos baños, aulas y dormitorios, y que los perpetradores eran compañeros o profesores. Debido a que el abuso sexual deja graves consecuencias para las víctimas en todas las etapas de su vida, se considera que el delito debe ser establecido como grave, esto quiere decir que deberá aumentar las sanciones que se establecen en su legislación. En México de acuerdo con los datos públicos oficiales, referente a delitos sexuales registra un alto incremento en el número de carpetas iniciadas de delitos de abuso sexual, casos que van desde 11,008 en el primer semestre del 2020, a 13,894 en el periodo señalado del 2021, por lo que se ve reflejado un gran incremento siendo este de 26.2%. De igual forma, en los delitos de violación simple, aumento el número de casos, pasando de 5,977 a 7,571 en el mismo periodo, es decir, un incremento relativo de 26.6%. Así mismo sobre los delitos de acoso sexual pasaron de 2,678 casos en el primer semestre de 2020, a 3,544 del mismo semestre de 2021, siendo un equivalente a 32.33% de incremento. (Grafica 1).

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”



De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública que realiza el INEGI, los datos proporcionados arrojan que el 7.7% de habitantes tiene miedo de ir a la escuela, el 23.1% tiene temor de usar el transporte público, el 27.7% teme acudir al cine o teatro, el 35.9% tiene miedo de tomar un taxi, el 19.4% tiene temor de acudir a centros comerciales, y el 37.4% teme caminar por algún lugar público como lo es parques recreativos, o lugares de naturaleza social. (Grafica 2).



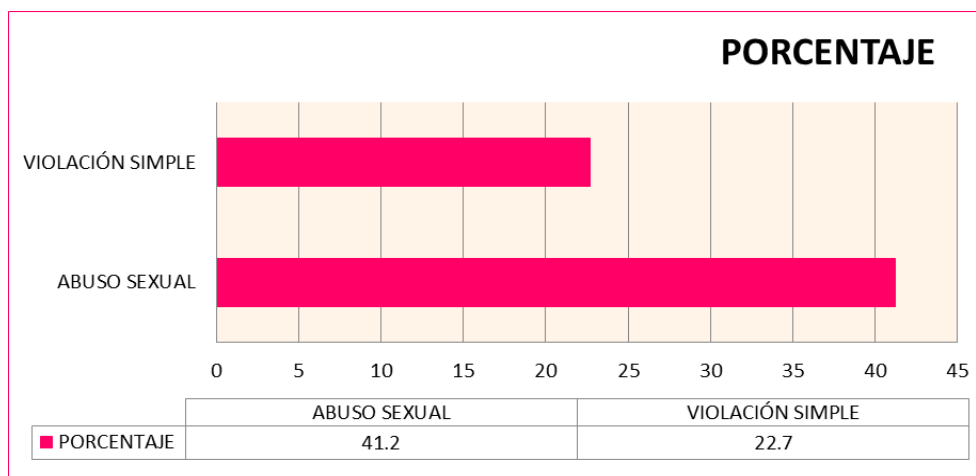
“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

El impacto de la pandemia de Covid-19 y el necesario confinamiento social para disminuir la propagación del virus, derivado de un cierto análisis de los datos de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), ya que si bien en 2020 se observó un aumento menor en los delitos sexuales, siendo este del 1% en comparación con el aumento del año anterior el cual fue del 23%, existen elementos estadísticos para afirmar que los exhortos oficiales a permanecer en casa para evitar contagios redujo drásticamente el número de denuncias de este tipo de delitos, pero no necesariamente significó que se haya reducido el número de actos delictivos cometido, más bien se refiere a una suposición lógica es que las denuncias disminuyeron, pero no necesariamente la ocurrencia de delitos cometidos. (Tabla 1).

AÑO	NÚMERO DE DELITOS	TASA POR 100 MIL HABITANTES	TASA DE CRECIMIENTO
2015	31,408	25.88	NA
2016	35,242	28.72	11%
2017	37,025	29.85	4%
2018	43,016	34.32	15%
2019	53,429	42.21	23%
2020	54,314	42.50	1%

Ese mismo año se observó que el 41% de los delitos sexuales fueron abuso sexual, equivalente a 22 mil 377 casos, seguido del 23% acerca de los delitos de violación simple con 12 mil 319 casos. (Gráfica 3).

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”



Conforme a los datos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Estado respecto a la Incidencia Delictiva, de acuerdo al número de carpetas iniciadas por los delitos de abuso sexual y violación simple de los años 2019, 2020 y 2021 se ve reflejado un incremento respecto del delito de abuso sexual, siendo un total de 22 delitos cometidos en 2019, 27 delitos cometidos en 2020, mientras que en 2021 se cometieron 33 delitos de abuso sexual. (Tabla 2, 3 y 4).

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA													
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN													
INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15													
INCIDENCIA DELICTIVA DEL FUERO COMÚN TLAXCALA 2019													
LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL													
TIPO DE DELITO	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ABUSO SEXUAL	3	3	0	2	2	0	1	2	2	2	4	1	22
VIOLACIÓN SIMPLE	1	1	1	0	4	4	5	4	1	3	2	0	26

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15													
INCIDENCIA DELICTIVA DEL FUERO COMÚN TLAXCALA 2020													
LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL													
TIPO DE DELITO	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ABUSO SEXUAL	2	1	5	0	8	0	4	0	2	0	4	1	27
VIOLACIÓN SIMPLE	0	3	2	4	5	3	4	2	4	2	5	4	38

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15													
INCIDENCIA DELICTIVA DEL FUERO COMÚN TLAXCALA 2021													
LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL													
TIPO DE DELITO	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ABUSO SEXUAL	0	3	7	3	4	5	0	4	2	2	3	SIN DATOS	33
VIOLACIÓN SIMPLE	2	4	1	1	0	5	4	0	1	0	0	SIN DATOS	18

Por lo anteriormente expresado, por la situación de inseguridad que se vive a diario en el País, y en el caso que nos ocupa en nuestro Estado, reafirmo la importancia de reformar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; partiendo del bien jurídico que protege la legislación en materia delitos sexuales, considero que es necesario ampliar las agravantes contempladas en nuestra legislación penal en los que se puede realizar un acto de abuso o violencia sexual. Los abusos sexuales se pueden presentar en distintos

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

contextos, esto derivado de que los agresores pueden ser personas del entorno familiar de la persona con quienes conviven diariamente (incluidos padres biológicos, tíos, abuelos, primos), personas con las que tienen una relación laboral (autoridades superiores o compañeros de trabajo), aquellos con los que convive de manera frecuente (maestros de enseñanza, instructores, ministros o dirigente de algún culto religioso) o bien pueden ser personas totalmente extrañas y/o desconocidas en lugares públicos (bares, antros, restaurantes y gimnasios) que afecten a personas que se encuentran privadas de sus sentidos, y también los que se realicen anulando la voluntad de la víctima con fármacos, drogas o cualquier otra sustancia tóxica. Todo esto con el objeto de contar con una disposición más acorde a la realidad que vivimos actualmente. De igual forma es imprescindible recalcar que tanto en el ordenamiento jurídico penal federal como en el local, establecen diversas agravantes del delito de abuso sexual y violencia sexual cuando son cometidos en distintos establecimientos o lugares específicos por determinadas personas. Sin embargo, en la legislación penal del Estado de Tlaxcala no encontramos establecidos los agravantes del delito cuando se cometen en centros educativos, culturales, deportivos y religiosos, cuando se comete en contra de persona alguna que se le hubiese suministrado alguna sustancia tóxica, o en contra de alguna persona por su condición de género. Así mismo cabe mencionar que la persona que cometa delitos de violación y de abuso sexual en contra de aquellos que no otorgan su consentimiento, no solo busca satisfacer una necesidad sexual, si no que hablamos de una serie de acontecimientos psicológicos que llega

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

a sufrir la víctima, en donde se le denigra y humilla causándole daños que en ocasiones son irreversibles. Del mismo modo, al realizar un análisis detallado de la redacción del artículo 292, se puede observar la existencia de una incorrecta redacción. Toda vez que al final del primer párrafo se puede leer la frase "cuando fueren cometidos" y al inicio de las fracciones V y VI, se repite el enunciado "fuere cometido". Atendiendo a la forma correcta de dar lectura a un artículo que contiene fracciones, se estaría repitiendo las palabras consecutivamente, por lo que para lograr una correcta y mayor comprensión de lo que establece dicho artículo, se propone también eliminar las palabras repetidas, con el objeto de que deje de ser redundante lo establecido en el artículo. Bajo lo anteriormente expresado, la presente iniciativa de ley con proyecto de decreto tiene como propósito reformar las fracciones V y VI, y adicionar las fracciones VII, VIII y IX al artículo 292 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, relacionadas con las diversas agravantes de abuso sexual y violación sexual. En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente proyecto de: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se reforman las fracciones V y VI, y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX, al artículo 292 del Código Penal para el Estado Libre y**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 292. (...). I. al IV (...). **V. Al encontrarse la víctima a bordo de un vehículo de servicio público; VI. En despoblado o en lugar solitario; VII. Posterior al suministro de alguna sustancia tóxica que afecte su comportamiento y habilidades motoras; VIII. En el interior de centros educativos, culturales, deportivos, religiosos, de trabajo o de cualquier otro lugar de naturaleza social, o bien en inmuebles públicos, y IX. Si el delito se cometiera en contra de la víctima, por su condición de género, preferencia sexual y/o identidad sexual, la pena que corresponda se aumentará hasta una tercera parte.** **TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a 03 días del mes de marzo del año dos mil veintidós. **DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario número LXIV 011/2022.-----

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Presidente dice, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada **Reyna Flor Báez Lozano** dice, CORRESPONDENCIA 08 DE MARZO DE 2022. Oficio PTSJ/124/2022, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, por el que remite a esta Soberanía el informe mensual de las Actividades realizadas durante el mes de febrero del año 2022. Oficio 243/2022, que dirige el Mtro. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite a esta Soberanía el Informe mensual de las actividades realizadas en el mes de febrero del año dos mil veintidós. Oficio SIX.SIN/022/2022, que dirige Araceli Angulo Muñoz, Síndico del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, por el que solicita a esta Soberanía la Delimitación Territorial del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, con cada uno de sus colindantes. Oficio sin número que dirige Adriana Aguilar Cervantes, Síndico del Municipio de Cuapiaxtla, por el que solicita a esta Soberanía se le informe sobre los requisitos para la desincorporación de bienes muebles del Municipio. Oficio sin número que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto, del Municipio de Amaxac de Guerrero, al Ing. Sergio González Hernández, Secretario de Gobernación del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por el que hacen diversas manifestaciones en relación a los hechos suscitados los días 23 y 27 de febrero, y el 06 de marzo del presente año. Oficio SB/83-2022, que dirige María

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Estela Álvarez Corona, Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, por el que solicita a esta Soberanía nombrar a dos Diputados a fin de que puedan fungir como miembros integrantes del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala. Escrito que dirigen integrantes de la Alianza Tlaxcalteca Unidos por Nuestros Derechos, A.C., por el que solicitan a esta Soberanía la intervención para agilizar los procedimientos administrativos que les permitan adquirir y/o expropiación de un terreno para la perforación de un pozo de agua potable en la Comunidad de San Isidro Buensuceso del Municipio de San Pablo del Monte. Escrito que dirigen integrantes de la Alianza Tlaxcalteca Unidos por Nuestros Derechos, A.C., por el que solicitan a esta Soberanía la intervención para efecto de dar mantenimiento al Parque Nacional la Malintzi. Circular CELSH-LXV/07/2022, que dirige el Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el que comunica a esta Soberanía la integración, apertura y clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, así como la integración de la Directiva que presidirá los trabajos del mes de marzo y la apertura de la misma en Sesión Ordinaria. Circular 003, que dirige el Diputado Jehú Eduí Salas Dávila, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Zacatecas, por el que comunica a esta Soberanía la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. Circular 68, que dirigen las Diputadas Primer y Segunda Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

de Guanajuato, por el que informan de la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente, de la Sesión de Apertura y elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: 1. Del oficio que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, **túrnese a su expediente parlamentario LXII 056/2017**. 2. Del oficio que dirige el Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **túrnese a su expediente parlamentario LXIII 116/2018**. 3. Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. 4. Del oficio sin número que dirige la Síndico del Municipio de Cuapiaxtla, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención**. 5. Del oficio sin número que dirigen los regidores, del Municipio de Amaxac de Guerrero, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención**. 6. Del oficio que dirige la Secretaria del Bienestar del Estado de Tlaxcala, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención**. 7. Del escrito que dirigen integrantes de la Alianza Tlaxcalteca Unidos por Nuestros Derechos, A.C., **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención**. 8. Del escrito que dirigen integrantes de la Alianza

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Tlaxcalteca Unidos por Nuestros Derechos, A.C., **túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su atención.** 9. De las circulares dadas a conocer por los congresos de los estados de Hidalgo, Zacatecas y Guanajuato, **esta Soberanía queda debidamente enterada.** -----

Presidente dice, pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano; enseguida la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, buen día compañeros diputados compañeras diputadas, ustedes las personas que se encuentran presente y que nos ve a través de los diferentes medios de comunicación. Hoy mientras dejaba a mis hijas en la escuela, no pude dejar de pensar en lo complejo que es vivir siendo mujer en esta época, estoy segura que también lo fue en aquellos tiempos donde se nos impedía estudiar y elegir cómo vivir volar votar y ser electas vaya reto. No puedo emitir recordar que muchas mujeres no gozan de muchas oportunidades y derechos alguna las alcanzó la pandemia y otras nos han sido arrebatadas por el odio la miseria que habita en cada uno de los delincuentes que siguen poniendo en peligro a nuestras hijas, hermanas, madres y amigas. Poder conmemorar el día internacional de la mujer es la oportunidad de darle espacio a todas las voces femeninas de todas las trincheras, sin olvidar que los 364 días restantes las mujeres seguimos trabajando por la igualdad y el reconocimiento de los derechos básicos que en varias ocasiones han

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

sido violentados ignorados o pasados por alto porque la labor del movimiento feminista desde su aparición en el siglo XVIII es dar a reafirmar el papel de las mujeres en la sociedad así como reclamar sus derechos cívicos políticos y sindicales, si bien, en la ley hemos sido dotadas de igualdad paridad equidad seguridad y garantías allá afuera seguimos siendo discriminadas estigmatizadas abusadas violentadas y lo peor asesinadas. A la mujer le ha costado siglos tomar su lugar en la vida política pese al importante papel que hemos desempeñado siempre y cuando aún los roles no serán impuestos. Es para mí un orgullo reconocer que gracias al esfuerzo y la aportación de millones de mujeres que me anteceden tengo la oportunidad de estar frente a ustedes ocupando un cargo público y haciendo mi aportación a esta causa que aún no termina hasta que todas las mujeres podamos acceder a las mismas oportunidades y gocemos de los mismos beneficios sociales sin que falte ninguna ser ciudadano y servidor público de un estado gobernado por una mujer nos comprometemos a trabajar en sintonía a dar los mejores resultados a ser impecables en el trato a las mujeres a crear espacios dignos y seguros para ellas y sus familias así como legislar y gestionar todas las oportunidades para que mejoren su nivel de vida y que Tlaxcala pueda ser ejemplo de lo que una mujer es capaz de hacer al tomar el mando. Las mujeres nunca dejamos de trabajar en muchas ocasiones tenemos más de una labor como profesionistas amas de casa o jefas de familia y en la crianza de nuestros hijos porque quiénes somos deja una gran huella en nuestro alrededor, construye la sociedad en la que vivimos e impacta en un futuro lo que hacemos hoy perdurará al

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

menos dos generaciones más de ahí la importancia de la garantía del bienestar para todas las mujeres Hoy me permito dar un espacio para reconocer que también hay hombres que entienden la importancia de este movimiento y que también han apoyado en esto para que se convierta en un cambio realmente social, hombres de mente abierta con inteligencia emocional, suficiente para saber que lo que pedimos es justo y que están dispuestos a llevar este cambio a la par porque sabemos que es lo correcto. Gracias a las mujeres rebeldes que están dispuestas a levantar la voz las veces que sean necesarias gracias a las mujeres que quieren el bienestar de las demás, gracias a todas las mujeres que a diario hacen una aportación en la sociedad, desde la construcción de una familia, el cuidado de los demás, la creación de una empresa, las reformas de las políticas públicas o la aportación de su talento y vocación al servicio de todos nosotros. Gracias a todas las mujeres que denuncian el maltrato la violencia y el acoso, gracias a todas las madres de familia que nunca dejan de buscar lo mejor para sus hijos e hijas, gracias a todas las mujeres que ayudan a reconstruirse unas a otras, gracias a todas las mujeres que no se rinden porque a veces la lucha más grande es enfrentarnos con nosotras mismas, gracias a todas las mujeres que están dispuestas a ser ellas mismas. Ese resultado tal vez no lo veremos nosotras, pero estoy segura que lo verán nuestros hijos nuestras hijas y las generaciones que están dispuestas a hacer un mundo mejor gracias a ti mujer no solo hoy, te reconozco también te aplaudo y celebra tu coraje y la determinación para seguir luchando por las que ya no están y por las que estamos presentes gracias a todas. **Presidente**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

dice, se concede el uso de la palabra a la Diputada Blanca Águila Lima; enseguida la **Diputada Blanca Águila Lima** dice, buenos días a todos ya todas, con el permiso de la Mesa y del Pleno de esta Soberanía. Recordar nuestra historia o la historia de estos movimientos feministas, más bien olvidarla nos destinaría a seguir cometiendo los mismos errores, son 112 años de lucha de las mujeres que sin duda han dejado logros importantes pero la ansiada igualdad y equidad de género todavía falta, brevemente algunos hechos y fechas significativas ya desde el 28 de febrero de 1909 se celebró por primera vez en EEUA el día Nacional de la Mujer en honor a la huelga de las trabajadoras textiles que en 1908 protestaron por las penosas condiciones laborales unas 15.000 mujeres marcharon por la ciudad de Nueva York exigiendo una reducción de la jornada laboral mejores salarios y derecho al voto desde hace reitero más de 100 años, en 1910 la segunda conferencia internacional de mujeres socialistas en Copenhague a propuesta de la activista Clara Zetkin se proclamó el día internacional de la mujer trabajadora, el objetivo era promover la igualdad de derechos e incluso el derecho al voto. En 1911 a consecuencia de lo sucedido en Copenhague en esa reunión internacional, el día internacional de la mujer trabajadora se celebró el 19 de marzo de 1911 con mítines a los que asistieron más de un millón de personas de Alemania, Austria, Suiza y la propia Dinamarca, exigieron y no dice que fue solo de mujeres, sino de personas exigieron para las mujeres el derecho al voto, el de ocupar cargos públicos, el derecho al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación, pero al menos de una semana después el 25 de marzo

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

de 1911, 123 jóvenes trabajadoras y 23 trabajadores murieron el trágico incendio en la fábrica Triangle Shirtwaist de Nueva York por no poder salir del edificio porque fueron encerradas y encerrados sin posibilidad de escapar todo por protestar este suceso tuvo fuertes repercusiones en la legislatura laboral en EEUU y en celebraciones posteriores del día internacional de la mujer trabajadora. En 1972 la asamblea general de Naciones Unidas en su resolución 3010 declaró al año 1975 año internacional de la mujer y en 1995 se firma la declaración de Beijing por parte de 189 gobiernos una hoja de ruta para conseguir los derechos de las mujeres, por supuesto México firmó como estado parte. En 2011 el día internacional de la mujer cumple 100 años y por lo tanto para celebrarlo conmemorar lo entra en funcionamiento la ONU mujeres, es una entidad de la ONU para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y en 2015 la misma ONU firman la agenda 2030 para el desarrollo sostenible que contempla en su objetivo número 5, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. La ONU a través de ONU mujeres ahora sí, cada año en esta conmemoración por el día internacional de la mujer hace un llamado mundial y la campaña para este 2022 es igualdad de género hoy para un mañana sostenible porque por supuesto que el cambio climático representa uno de los desafíos más polémicos del siglo XXI con un grave impacto en el desarrollo económico social y medioambiental de las naciones en donde por cierto hay una carga desproporcionada para mujeres y niñas ya que son las encargadas en muchos lugares porque tal vez a los que tenemos agua potable ya cercano en nuestro domicilio no nos

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

parezca tan como es, pero hay lugares en donde las mujeres y las niñas tienen que acercarse los recursos naturales hacia sus hogares por la carga desproporcionada que existe a la fecha. Y bueno ya hice una relatoría relacionada con lo que ha pasado una relatoría breve porque hay muchos más hechos históricos que se pueden describir y en México, México ha firmado parte como estado parte en varios documentos internacionales, hay una lucha, una historia de 66 años que data de 1953 a 2019 y hasta la fecha pero ese trayecto va del sufragio a la paridad de género, el principio de paridad de género importantísimo en el tema de los derechos políticos de las mujeres y no solamente en términos de participación para los espacios electorales sino en toda la administración pública como así ya fue definido. Pero bueno que más que más en México que más en nuestro país, quiero en este momento hacer un pequeño paréntesis para reconocer y manifestar mi más alto respeto a todas las mujeres y hombres activistas, la mayoría son mujeres pero también hay hombres feministas que se han sumado a estos movimientos y que se necesitan cada vez que más hombres se involucren en esta en este gran movimiento que no es sólo para mujeres o de mujeres que tiene que ver con las personas y con lo que necesitamos perseguimos si queremos alcanzar igualdad y equidad, pero bueno, en México qué les parece, proponer o tratar de imponer a un candidato a la gubernatura de Guerrero con fuertes señalamientos de violación?, proponer a un historiador como diplomático en Panamá con acusaciones de acoso sexual?, amurallar el Centro Histórico de la ciudad de México para proteger al Palacio de Gobierno y a las

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

mujeres quién: retirar el programa de guarderías infantiles y ahora escuelas de tiempo completo, cancelar el seguro de vida para las jefas de familia, pobres huérfanos, eliminación del programa de ciudades seguras para las mujeres. La revista Forbes publica “ola de feminicidios en México continúa imparable” y señala mil cuatro muertes en 2021, solo estoy hablando de lo que ha sido tipificado como feminicidio. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de enero a noviembre del 2021, en México fueron asesinadas tres mil 462 mujeres un promedio de 10 al día, de las noticias de ayer circulaba un objeto volador donde señalaba justamente las 10 muertes de mujeres al día, a qué se debe, recortes presupuestos de igualdad, políticas de género débiles, la violencia generalizada, estrategia fallida de seguridad y una elevada impunidad en la mayoría de delitos, los colectivos feministas han dicho que nunca habían sentido tanta lejanía de parte del gobierno y en Tlaxcala. Haber propuesto un funcionario con carpetas de investigación abiertas sobre desaparición forzada y acoso sexual es insólito descabellado irracional absurdo y más que le habían encomendado la seguridad pública y ciudadana de nuestros paisanos y paisanas hace días en este recinto justo el 15 de febrero un funcionario el segundo al mando dijo que el acoso sexual es una falta administrativa grave, alguien que le informe que el acoso sexual a la fecha está tipificado como delito en el Código Penal Federal y por si fuera poco en el gobierno de Tlaxcala no han cumplido con el principio de Paridad de Género en la Administración Estatal, pero que más falta, sensibilidad, voluntad política, luego entonces de haber expuesto

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

una breve pasaje histórico de fechas importantes y de hechos importantes en el mundo y centralmente en México con la puntualización del sufragio a la paridad de género y con todo lo que acabo de relatar podemos calcular el retroceso, lo podemos calcular, es momento de llamar a la reflexión a toda la ciudadanía a toda la ciudadanía en general porque hay diversas formas de hacer la lucha. Respeto a esas mujeres que decididas a esas madres que tienen hijas desaparecidas o que son madres de mujeres asesinadas, la frustración que por la que pasan por los altos niveles de impunidad. Entonces la tarea es para todos y para todas, hombres y mujeres de este estado de este país del planeta completo. Hoy vemos moños rosas, moños morados, pero yo creo que deberíamos de tener moños negros, estamos de luto las mujeres siguen siendo asesinadas. **Presidente** dice, se concede el uso de la palabra a la Diputada Lorena Ruíz García; enseguida la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros diputados medios de comunicación. En el día internacional de la mujer las principales avenidas y plazas del mundo se pintan de morado verde y rosa para pedir que paren los feminicidios y la violencia en contra de las mujeres, las mujeres que lucharon por que se les permitiera participar en elecciones los inicios de la lucha feminista durante la primera década del siglo pasado escogieron los colores reivindicativos al morado el blanco y el verde la activista inglesa Emmeline Ptc lo explicaba así: el violeta color de los soberanos simbolizan la sangre real que corre por las venas de cada luchadora por el derecho al voto simboliza su conciencia de la libertad y la dignidad, el blanco

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

simboliza la honradez en la vida privada y en la vida política y el verde simboliza la esperanza en un nuevo comienzo. Me da gusto ver esos colores hoy en este recinto legislativo ya que demuestra el apoyo a esta lucha por los derechos de las mujeres y hoy me gustaría hablar sobre el feminismo porque busca cambiar la situación de subordinación de las mujeres y muchas de nosotras somos criticadas por compartir esos ideales, el feminismo es un movimiento social que busca la transformación de las sociedades para que sean más justas y todas las personas tengan los mismos derechos en igualdad de condiciones, no es una moda o un tema reciente tiene una larga e interesante historia con antecedentes en el siglo XVII y en el período de la ilustración, toma mayor visibilidad en el movimiento sufragista del siglo XIX al que se suman las demandas de las mujeres por la libertad económica y el derecho a la propiedad, a la herencia y para obtener la patria potestad de sus hijas e hijos. En segunda mitad del siglo XX el feminismo cobra impulso un gran número de mujeres tienen acceso a la educación y a desarrollar investigaciones desde diferentes disciplinas la autonomía y la libertad de las mujeres se exigen en distintos círculos académicos y sociales se cuestionan los argumentos biológicos que defienden la condición de la inferioridad de la por su naturaleza reproductiva así como las relaciones de poder que se presentan en el espacio público y privado incluyendo el espacio doméstico. A mediados del siglo XX la antropología feminista haría entre otros aportes de la explicación del sistema sexo-género en adelante el movimiento feminista seguirá haciendo contribuciones para lograr la igualdad y justicia para las mujeres, las teorías

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

feministas realizan una crítica a la desigualdad social entre mujeres y hombres, cuestionan los privilegios de los hombres y las relaciones entre sexo sexualidad poder social político y económico. Las feministas reclaman los derechos de las mujeres en igualdad con los hombres el feminismo no se encuentra asociado a ningún grupo o práctica o evento histórico en particular porque nace a partir de la conciencia acerca de las desigualdades provocadas por el sistema sexo-género y de la búsqueda de la justicia social no hay un único tipo de feminismo sino muchos por eso es mejor pensar en feminismos en plural por ejemplo, hay feminismo sufragista de la igualdad, de la diversidad institucional, de izquierda, latinoamericano, socialista indígena, liberal, radical, eco, feminismo y un largo etcétera. El feminismo cuestiona al sistema social que favorece a los hombres y discrimina a las mujeres sin que ello signifique odiar a los hombres el feminismo no es la cara inversa del machismo sino una posición que lucha contra este. Hoy millones de mujeres feministas marchan por las calles exigiendo el respeto a sus derechos exigiendo el acceso a la justicia exigiendo respeto y sobre todo una vida libre de violencia y de feminicidios que nos cuiden como cuidan a sus monumentos la lucha continuará hasta conseguir la igualdad y el respeto que merecemos. El feminismo incomoda, escuchó murmurar algunos, a muchas personas les incomoda que se hable de feminismo porque el feminismo cuestiona el orden establecido y el orden establecido está muy bien para quienes la establecieron es decir para quienes se benefician de él y finalmente quiero hacer referencia a esta palabra despectiva que suelen utilizar para referirse a las feministas: feminazi,

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

utilizar el término féminas y es reflejo del desconocimiento sobre el feminismo lo han utilizado personas que desean descalificar la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, no existe punto de comparación entre el feminismo y la ideología nacionalsocialista que originó el movimiento fascista y nazi, los feministas no las feministas no tienen por objetivo exterminar a los hombres sino lograr la igualdad de oportunidades y la igualdad real o sustantiva, utilizar el término féminas y reflejo de ignorancia y desconocimiento sobre el feminismo la igualdad de género y los derechos de las mujeres, las feministas defienden el derecho a la educación sexual libre de prejuicios y estereotipos para que las mujeres puedan decidir sobre sus cuerpos, ser feminista no es sinónimo de pro aborto apoyamos el movimiento feminista apoyamos a nuestras hermanas de lucha recordemos que la lucha es en pro de las igualdades de derechos y de una vida libre de violencia y sin feminicidios ni un feminicidio más. **Presidente** dice, se concede el uso de la palabra al Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; enseguida el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez** dice, gracias Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, Honorable Asamblea, Medios de comunicación, al público que nos sigue a través de las redes sociales hoy que nos acompañan de manera presencial, a nuestras compañeras diputadas, felicidades por el día de la mujer a todas las mujeres de Tlaxcala y de México. En 1910 Clara Zetkin impulso que cada 8 de marzo se conmemorará el día internacional de la mujer o de la mujer trabajadora, efectivamente con la finalidad de honrar el acontecimiento trágico de ese 8 de marzo de 1857, donde perdieron la vida 146 obreras textiles de la Cotton

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Textile Factory de la ciudad de Nueva York, mismas que fueron encerradas bajo llave con el fin de evitar que se unieron a los movimientos sindicales que demandaban “pan y rosas” lema que significaba la lucha para lograr un mejor salario, un mejor trato y el voto para las mujeres. Tengo la firme convicción de que sin los derechos de las mujeres no hay derechos humanos, que hay diversos pendientes que se deben abordar en las agendas de los gobiernos de los tres órdenes con el fin de erradicar de raíz diversas situaciones que vulneran los derechos de las mujeres. En 2001 durante el mandato de Vicente Fox se promulgó la ley del Instituto Nacional de las Mujeres teniendo como objeto la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la no discriminación la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país bajo los criterios de Transversalidad, Federalismo y fortalecimiento de vínculos con los poderes Legislativo y Judicial tanto Federal como Estatal. En Breve se implementaron los programas con la finalidad de impulsar la igualdad sustantiva, el programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres, pro equidad siendo sus postulados torales humanismo equidad y cambio, 121 y el programa nacional por una vida sin violencia PRONABI que contenía las acciones y las líneas que debían incidir estratégicamente para prevenir sancionar y erradicar la violencia en las familias, dos años después se da un paso importante en el camino para la consolidación entre los géneros mediante la Ley Federal para prevenir y eliminar la

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

discriminación y en ese mismo sexenio se promulgó la ley general para la igualdad entre mujeres y hombres. En el siguiente sexenio se implementó el programa de guarderías y estancias infantiles, el cual ayudó a miles de mujeres trabajadoras en el cuidado de sus hijos mientras ellas laboraban, hace días, por cierto se anunció que el programa de escuelas de tiempo completo se eliminará, considero que es una práctica de gobierno abierto, primero se debe analizar a fondo si vale la pena eliminar el programa y segundo se debe escuchar la opinión de las mujeres y de las familias y principalmente de las madres trabajadoras considerando que serán un poco más de 500 escuelas afectadas por estas acciones, falta empatía sensibilice sensibilización y conciencia para erradicar de raíz diversas situaciones que no permiten el goce pleno de los derechos de las mujeres como una forma de honrar este día hagamos el firme compromiso de impulsar las reformas y las acciones necesarias desde nuestra esfera de competencia. Reconozco el esfuerzo de mis compañeras legisladoras como por ejemplo sus iniciativas, enhorabuena, que la lucha de las mujeres siga hasta que se logre la justicia y la libertad y muchos días de las mujeres gracias. **Presidente** dice, se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; enseguida la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, buenos días compañeras y compañeros diputados, saludo a los medios de comunicación y a todas y todos los ciudadanos que nos siguen por las redes sociales en especial a todas las mujeres a quién les llega este mensaje, hoy en la conmemoración del día internacional de la mujer les envío un abrazo solidario. Igualdad de género, hoy

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

para mañana sostenible. Es el tema que la organización de las de las naciones unidas ONU eligió para este año 2022 y reconoce las contribuciones de las mujeres y las niñas de todo el mundo que están liderando los esfuerzos de respuesta mitigación y adaptación al cambio climático para construir un futuro más sostenible para todas las personas, lo he dicho en esta tribuna y cuando recorrí las calles de mi distrito en busca del voto ciudadano. Las autoridades debemos garantizar el desarrollo integral e inclusivo de las mujeres, así como una vida libre de violencia hacia las niñas niños y demás grupos vulnerables de nuestros municipios, con ello mejorar en lo posible la calidad de la vida de los ciudadanos con una visión sustentable. La violencia y cometida contra las mujeres tienen múltiples expresiones en los casos más severos, la vida de ellas está comprometida así como la de sus hijos e hijas por las amenazas de muerte el acoso la persecución o la violencia continua ejercida por agresores como la pareja ex pareja u otros parientes o bien por grupos delictivos De acuerdo con los datos de INEGI en el Estado de Tlaxcala el 43.9 por ciento enfrente ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o en la última a lo largo de su relación, si bien la violencia de género es generalizada ésta puede y debe prevenirse detener esta violencia comienza por creer en los sobrevivientes adoptando enfoques integrales e inclusivos que abordan las causas fundamentales transformen las normas sociales dañinas y empoderen a las mujeres y las niñas con servicios esenciales en los sectores policial, judicial sanitario y social y con suficiente financiación para la lucha por los derechos de las mujeres podemos poner fin a la violencia de género

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

tomando en consideración el derecho a la igualdad que debe prevalecer en las relaciones entre hombres y mujeres se hace necesario generar mejores condiciones que garanticen el acceso a las mujeres a condiciones de equidad libertad y seguridad. Por ello propusimos una iniciativa con punto de acuerdo en la que se prioriza la asignación de recursos para el presupuesto del Estado de Tlaxcala con equidad de género, estoy convencida que los presupuestos públicos con Perspectiva de Género son herramientas claves de las Políticas Públicas las cuales mediante la asignación y etiquetación de recursos públicos tendrán como objetivo acelerar el paso hacia la equidad sustantiva entre mujeres y hombres, en este sentido seguir representando seguiré proponiendo iniciativas que mejoren sustancialmente las condiciones de vida de las mujeres Tlaxcaltecas. **Presidente** dice, se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz; enseguida la **Diputada Maribel León Cruz** dice, muchas gracias, muy buenos días a todas y todos. El día de hoy en Tlaxcala, en México y en el mundo estamos conmemorando el día internacional de la mujer y esta fecha implica no una celebración sino un llamado a tomar conciencia de las circunstancias difíciles que aún enfrentan muchas mujeres, nos da la oportunidad de sensibilizarnos y comenzar a realizar cambios que generen mejores condiciones de vida para todas y para todos. La lucha por la igualdad de género efectiva, la participación y el empoderamiento de la mujer dentro de la sociedad no ha sido un tema para nada ni para nadie fácil pues, aunque dentro de nuestra carta magna se establece que todas y todos somos iguales ante la ley y además contamos con los mismos

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

derechos la realidad aún sigue siendo distinta. Las mujeres siguen siendo objeto de discriminación maltrato y violencia, sin embargo su atención, si bien, es un asunto de competencias también como sociedad nos ocupa y tenemos juntos un reto importante reescribir esta realidad, todas y todos podemos aportar desde nuestro núcleo familiar la cultura del respeto de la inclusión y de la equidad, hagamos honor a todas esas mujeres que lucharon por lograr una igualdad social somos más que un género somos personas que queremos vivir con plenitud con seguridad con el derecho de tener las mismas oportunidades de desarrollo y crecimiento en todos los sentidos. En este día conmemoramos la lucha que la mujer ha llevado a cabo para participar en la sociedad su lucha por hacerse escuchar dejar huella y abrirse espacios y celebremos hasta el día que ninguna mujer sea discriminada violentada o asesinada por nosotras aquí y ahora es cuanto presidente. **Presidente** dice, se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Caballero Román; enseguida el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, muchas gracias con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros y compañeras legisladores, público que nos acompaña y nos sigue en las diferentes plataformas digitales y medios de comunicación, continuando con la conmemoración del 8 de marzo es muy importante para las mujeres la Segunda Guerra Mundial el 8 de marzo. Comenzó a demorarse en muchos países incluso antes de ser reconocido por la ONU proclamado por esta en 1977 como el día internacional de la mujer, sus orígenes se centran en las manifestaciones de las mujeres que reclamaban a comienzos del siglo XX el derecho al voto, mejores condiciones de trabajo y la igualdad

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

entre los sexos. Hoy se reivindica la igualdad entre mujeres y hombres recordando la lucha incansable que han tenido las mujeres por sus derechos laborales y sociales en favor de una sociedad equitativa y justa, actualmente las mujeres ocupan puestos directivos y puestos políticos que representan una innegable aportación a la actividad social y económica del mundo, México es el séptimo país con el 35% de mujeres en puestos de alta dirección desafortunadamente aún existe una gran brecha de género, por lo anterior debemos continuar impulsando la equidad en el ascenso laboral buscando estrategias para retener y desarrollar el talento femenino que nuestra meta sea lograr la igualdad de oportunidades. Mujeres sabemos que el camino que recorren para llegar a un puesto directivo y/o puesto político es difícil no se rindan ustedes tienen la preparación la confianza y la valentía para lograrlo, exhorto a la ciudadanía a evitar el acoso hacia nuestros semejantes, ya no somos una sociedad liderada y únicamente por hombres evitemos las dificultades y potenciamos el talento en mujeres y hombres, que el género no sea una desventaja u obstáculo para nadie y termino con esta frase de Alina Hernández directora de asuntos corporativos de Pepsi Corporation en México, “muchas veces la responsabilidad es intimidante pero la mayor parte del tiempo es más bien inspiradora”. Atentamente diputado Jorge Caballero Román Representante de Morena es cuánto Presidente. **Presidente** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cincuenta y cinco** minutos del día **ocho** de marzo del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diez** de marzo de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las diputadas secretarias de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----

C. Reyna Flor Báez Lozano
Dip. Secretaria

C. Leticia Martínez Cerón
Dip. Secretaria